



## AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL

DECRETO 61/2021, de 14 de mayo, del Consell

### PLAN RESISTIR PLUS

#### 1.¿QUÉ SON?

Con fecha 25 de mayo se ha publicado en el DOGV el [\*DECRETO 61/2021, de 14 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial por la Covid-19\*](#)

Se trata de una convocatoria de ayudas directas a autónomos (empresarios y profesionales) y pymes para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado de respuesta a la pandemia derivada de la Covid-19, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, financiadas por el Gobierno de España.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, como consecuencia del carácter excepcional y único de la situación de emergencia originada por la pandemia derivada de la Covid-19, y de la inaplazable necesidad de responder de manera anticipada a posibles problemas de solvencia debidos a la intensa caída de ingresos sufrida en muchas empresas valencianas ocasionada por la larga duración de la reducción de actividad como consecuencia de la pandemia.

Pasamos a analizar los aspectos más relevantes de las mismas.

#### 2.¿QUIÉNES LAS PUEDEN SOLICITAR?. REQUISITOS



Los destinatarios de estas ayudas a fondo perdido las ayudas serán los empresarios, profesionales y entidades no financieras siempre y cuando:

- Tengan su **domicilio fiscal** en territorio de la Comunitat Valenciana
- Hayan realizado durante 2019 y 2020 al menos una actividad que se clasifique en alguno de los códigos de la **Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 09)** previstos en el anexo de este documento y continúen en su ejercicio en el momento de la solicitud
- Hayan sufrido una **caída de ingresos superior al 30% en el ejercicio 2020** respecto al 2019. Es decir, la base imponible de todas las facturas emitidas en 2020, (indicada en el modelo 390, Declaración Resumen Anual de IVA) haya caído más de un 30% respecto al ejercicio 2019

- Tengan un **volumen de deudas** pendientes subvencionables de, al menos, **4.000,00 euros**
- En el caso de los/as empresarios o profesionales que en alguna de sus actividades apliquen el Régimen de Estimación Objetiva (módulos) del IRPF en 2019 o 2020 no será necesario que cumplan el requisito de caída de facturación y siempre que cumplan el resto de requisitos y además se encuentren en alguno de los epígrafes publicados en el Decreto Ley 61/2021.
- Tampoco se exigirá el requisito de caída de la facturación a los profesionales o empresas que se hayan dado de alta o creado la actividad entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019
- **No hayan obtenido pérdidas** (resultado neto negativo) **en el 2019:**
  - ✓ En el caso de autónomos/as en régimen de Estimación directa se puede comprobar en la casilla 224 de la declaración de Renta 2019, si esta casilla es negativa no se puede acceder a la ayuda.
  - ✓ En el caso de empresas sujetas al Impuesto sobre Sociedades debe ser positiva la base imponible del Impuesto sobre Sociedades antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas.
  - ✓ Este requisito no se aplica a los autónomos/as que estén en el Régimen de Estimación Objetiva (módulos)

### 3. CASOS ESPECÍFICOS



- Cuando el solicitante de la ayuda realice exclusivamente **operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica del IVA** y no aplique el régimen de estimación objetiva en el IRPF en 2019 y 2020, a efectos de determinar el cumplimiento del requisito de la caída del 30 % del volumen de negocio en 2020 con respecto a 2019, se entenderá que el volumen de operaciones en 2019 y 2020 lo constituye:
  - ✓ Para contribuyentes del IRPF, la información sobre la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados correspondiente a 2020.
  - ✓ Para contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, la información sobre la base imponible previa declarada en el último pago fraccionado de los años 2019 y 2020 respectivamente en el supuesto de que dichos pagos fraccionados se calculen según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades
- Cuando el empresario o profesional solicitante de la ayuda realice una actividad de **comercio minorista** cuyo rendimiento de actividades económicas se determine mediante el **régimen de estimación directa** en el IRPF, aplicando por dicha actividad **el régimen especial del recargo de**

**equivalencia** en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo equivalente, se entenderá que su volumen de operaciones en el ejercicio 2019 lo constituye la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica minorista incluidos en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019, mientras que su volumen de operaciones en el ejercicio 2020 será la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados del ejercicio 2020

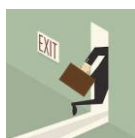
#### 4. REQUISITOS ADICIONALES



Además, de los anteriores requisitos, el acceso a las ayudas exige a los solicitantes que:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

#### 5. ¿QUÉNES QUEDAN EXCLUIDOS?



Quedan fuera de las ayudas los empresarios o profesionales, entidades y grupos consolidados que no cumplan los requisitos establecidos mencionados en el apartado 2 y 4.

## 6. ¿QUÉ CUBREN LAS AYUDAS?



Estas ayudas directas no reembolsables tienen carácter finalista y serán subvencionables las cantidades que se destinen a satisfacer la deuda con proveedores, acreedores financieros y no financieros, incluidos los pagos pendientes derivados de los costes fijos siempre y cuando estas obligaciones:

- Se hubieran generado **entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021** y
- Procedan de contratos anteriores al **13 de marzo de 2021**

Así pues, las subvenciones deben ir a cubrir el pago de deudas contraídas por las empresas desde marzo de 2020, siguiendo este orden:

**1º** Los pagos a proveedores y acreedores no financieros, por orden de antigüedad. El orden de antigüedad vendrá determinado por la fecha de emisión de las facturas

**2º** Si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público (v.g. préstamos ICO).

En el caso de las facturas, solo se concederán ayudas por el importe de la base imponible de los gastos subvencionables, excluido el IVA o impuesto indirecto equivalente

## 7. ¿CUÁL ES LA CUANTÍA?



Para determinar la cuantía de las ayudas hay que tener cuenta tres posibles grupos de solicitantes:

- En primer lugar, los/as autónomos/as que tributan en régimen de Estimación Objetiva (módulos) en alguna de sus actividades en el 2019 o 2020. En este caso, con independencia de la caída en la facturación y del número de empleados/as, aquellos encuadrados en los sectores CNAE beneficiarios, optarán a una ayuda fija equivalente a volumen de deudas pendientes con el máximo **de 3.000 euros**. Esta cuantía también se aplicará a los profesionales o empresas que se hayan dado de alta o creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019
- En segundo lugar, aquellos/as autónomos/as que tributan en régimen de Estimación Directa y aquellas Pymes (que tributan por el Impuesto de Sociedades) y tienen 10 o menos empleados/as en el 2020.<sup>1</sup> En este caso para calcular la cuantía se utilizará el porcentaje de pérdidas que supere el 30%, es decir, si han tenido pérdidas del 50% respecto al año anterior, se tendrá en cuenta un porcentaje al 20% de las pérdidas, puesto que es lo que supera el 30% establecido (el 30% primero de caída no se cubre). Sobre este porcentaje que excede **se aplicará un 40%** para calcular la cantidad exacta de ayuda

<sup>1</sup> Se calcula a partir de número medio de perceptores de rendimientos dinerarios del trabajo de las correspondientes declaraciones de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 111)

- En tercer lugar, aquellos/as autónomos/as que tributan en régimen de Estimación Directa y aquellas Pymes (que tributan por el Impuesto de Sociedades) y tienen más de 10 empleados/as en el 2020. En este caso para calcular la cuantía se utilizará el porcentaje de pérdidas que supere el 30%, es decir, si han tenido pérdidas del 40% respecto al año anterior, se tendrá en cuenta un porcentaje del 10% de las pérdidas, puesto que es lo que supera el 30% establecido (el 30% primero de caída no se cubre). Sobre este porcentaje que excede **se aplicará un 20%** para calcular la cantidad exacta de ayuda.

En los grupos b) y c) la ayuda definitiva en ningún caso podrá **ser inferior a 4.000 euros** ni superior al volumen de deudas pendientes declaradas por solicitante con **un máximo de 200.000 euros**

## 8. EJEMPLOS DE ESTIMACIÓN DE CUANTÍAS



Vamos a clarificar lo anterior con ejemplos.

**EJEMPLO 1:** Supongamos una actividad económica cuyo volumen de facturación de 2019 fue de 140.000 euros y el de 2020 fue de 60.000 euros.

### A) Autónomo/a en régimen de Estimación Directa o Pyme. **Menos 10 trabajadores/as**

	euros	%	comentarios
Facturación 2019	140.000	100	
Facturación 2020	60.000	42,86	
Caída facturación 2019-20	80.000	57,14	
Límite 30% de caída	42.000	30	La caída de la facturación excede del límite del 30%
Exceso sobre el límite 30%	38.000	17,14	Exceso de los 80.000 de pérdida efectiva sobre el límite de 42.000
Cuantía de la ayuda	<b>15.200</b>		Al tener menos de 10 trabajadores se aplica el 40% sobre el exceso

### B) Autónomo/a en régimen de Estimación Directa o Pyme. **Más de 10 trabajadores/as**

	euros	%	comentarios
Facturación 2019	140.000	100	
Facturación 2020	60.000	42,86	
Caída facturación 2019-20	80.000	57,14	
Límite 30% de caída	42.000	30	La caída de la facturación excede del límite del 30%
Exceso sobre el límite 30%	38.000	17,14	Exceso de los 80.000 de pérdida efectiva sobre el límite de 42.000
Cuantía de la ayuda	<b>7.600</b>		Al tener menos de 10 trabajadores se aplica el 20% sobre el exceso

C) Autónomo/a en régimen de Estimación Objetiva (módulos)

En este caso con independencia de la caída de la facturación y los trabajadores/as, la ayuda que correspondería sería de **3.000,00 euros**

EJEMPLO 2: Supongamos una actividad económica cuyo volumen de facturación de 2019 fue de 50.000 euros y el de 2020 fue de 25.000 euros.

D) Autónomo/a en régimen de Estimación Directa o Pyme. **Menos 10 trabajadores/as**

	euros	%	comentarios
Facturación 2019	50.000	100	
Facturación 2020	25.000	50	
Caída facturación 2019-20	25.000	50	
Límite 30% de caída	15.000	30	La caída de la facturación excede del límite del 30%
Exceso sobre el límite 30%	10.000	20	Exceso de los 25.000 de pérdida efectiva sobre el límite de 15.000
Cuantía de la ayuda	<b>4.000</b>		Al tener menos de 10 trabajadores se aplica el 40% sobre el exceso

E) Autónomo/a en régimen de Estimación Directa o Pyme. **Más de 10 trabajadores/as**

	euros	%	comentarios
Facturación 2019	50.000	100	
Facturación 2020	25.000	50	
Caída facturación 2019-20	25.000	50	
Límite 30% de caída	15.000	30	La caída de la facturación excede del límite del 30%
Exceso sobre el límite 30%	10.000	20	Exceso de los 25.000 de pérdida efectiva sobre el límite de 15.000
Cuantía de la ayuda	2.000		Al tener menos de 10 trabajadores se aplica el 20% sobre el exceso
Ayuda real	<b>4.000</b>		Se aplicará el límite mínimo

F) Autónomo/a en régimen de Estimación Objetiva (módulos)

En este caso con independencia de la caída de la facturación y los trabajadores/as, la ayuda que correspondería sería nuevamente de **3.000,00 euros**.

## 9. OBLIGACIONES A CUMPLIR POR EL SOLICITANTE/BENEFICIARIO



Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a:

- El **mantenimiento de la actividad** que da derecho a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022. En caso contrario, tendrá que devolverlas.
- **no repartir dividendos**, en su caso durante los años 2021 y 2022.
- **No aprobar incrementos en las retribuciones** de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la concesión de estas ayudas
- Los beneficiarios de estas ayudas deberán **justificar, en el plazo de tres meses** desde que las ayudas fueron pagadas, que las mismas han sido destinadas al cumplimiento del objeto de las mismas: satisfacer la deuda con proveedores, acreedores financieros y no financieros, incluidos los pagos pendientes derivados de los costes fijos incurridos

## 10. PLAZOS DE SOLICITUD



Se establecen 2 plazos:

- Para los solicitantes sujetos a estimación objetiva (módulos) y los profesionales o empresas que se hayan dado de alta o creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, el plazo se inicia a las 09,00 horas del **31 de mayo** y finaliza a las **23,59 horas del 4 de junio**
- Para el resto de solicitantes sujetos, el plazo se inicia a las 09,00 horas del **7 de junio** y finaliza a las 23,59 horas del **11 de junio**

## 11. ¿CÓMO SE SOLICITA?



Las solicitudes se presentarán de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat a través del procedimiento «Solicitud de subvenciones extraordinarias para el apoyo a la solvencia empresarial, en la Comunitat Valenciana, en respuesta a la pandemia de la Covid-19. Plan resistir plus». En la página web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico estará disponible la información sobre la convocatoria y se habilitará un acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

La presentación de las solicitudes se efectuará realizando dos trámites:

- ✓ **Trámite uno:** solicitud de fecha y franja horaria para presentar la solicitud (no requiere firma electrónica). Para solicitar la asignación de fecha y franja horaria para presentar la solicitud se accederá al procedimiento «Cita previa para la presentación de solicitud de ayudas para el programa Plan Resistir Plus». El sistema informará de la franja de tiempo y día asignado para presentar la solicitud.
- ✓ **Trámite dos:** presentación de la solicitud (requiere firma electrónica). Dentro de la franja de tiempo asignada, se accederá al procedimiento «Presentación de solicitudes para el programa Plan Resistir Plus», a través del cual se presentará la solicitud y restante documentación requerida.

[MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN](#)

## 12. DOCUMENTACIÓN



En principio el DECRETO no establece ninguna documentación adicional, simplemente la cumplimentación del cuestionario de solicitud.

[VER INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD](#)

No obstante se recomienda visualizar el [Formulario de Solicitud \(únicamente a efectos de consulta para conocer los datos que se le solicitarán en el trámite electrónico\)](#).

## 13. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS



Las ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que perciba o pueda percibir el empresario, profesional o entidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100 % de los gastos subvencionables para el mismo periodo

## 14. DUDAS Y PREGUNTAS FRECUENTES



[ACCEDE DOCUMENTO CON LAS DUDAS Y PREGUNTAS MÁS FRECUENTES](#)

Los empresarios, profesionales o empresas interesados en estas ayudas podrán ver atendidas sus dudas a través de:

- Teléfono de atención directa: 960 99 25 32
- Correo electrónico: [planresistirplus@gva.es](mailto:planresistirplus@gva.es)

Dispone de ayuda y preguntas frecuentes sobre tramitación electrónica en el siguiente enlace:

- <https://www.gva.es/es/web/administracion-online/faqs-servicis-en-linia>

## 15. ¿QUÉ ACTIVIDADES PUEDEN SOLICITAR LAS AYUDAS?



Las ayudas las podrán solicitar todas aquellas actividades que, cumpliendo los requisitos anteriores, se encuadren en alguno de los sectores establecidos en el Anexo del Decreto 61/2021.

Estas serían las actividades beneficiarias:

CNAE-2009 DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD

- 0710 Extracción de minerales de hierro.
- 1052 Elaboración de helados.
- 1083 Elaboración de café, té e infusiones.
- 1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
- 1102 Elaboración de vinos.
- 1103 Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
- 1105 Fabricación de cerveza.
- 1310 Preparación e hilado de fibras textiles.
- 1320 Fabricación de tejidos textiles.



- 1330 Acabado de textiles.
- 1391 Fabricación de tejidos de punto.
- 1392 Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir.
- 1393 Fabricación de alfombras y moquetas.
- 1394 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 1395 Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir.
- 1396 Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial.
- 1399 Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.
- 1411 Confección de prendas de vestir de cuero.
- 1412 Confección de ropa de trabajo.
- 1413 Confección de otras prendas de vestir exteriores.
- 1414 Confección de ropa interior.
- 1419 Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
- 1420 Fabricación de artículos de peletería.
- 1431 Confección de calcetería.
- 1439 Confección de otras prendas de vestir de punto.
- 1511 Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles.
- 1512 Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería.
- 1520 Fabricación de calzado.
- 1623 Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción.
- 1721 Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón.
- 1722 Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico.
- 1723 Fabricación de artículos de papelería.
- 1724 Fabricación de papeles pintados.
- 1729 Fabricación de otros artículos de papel y cartón.
- 1811 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
- 1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.
- 1813 Servicios de preimpresión y preparación de soportes.
- 1814 Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
- 1820 Reproducción de soportes grabados.
- 1910 Coquerías.
- 1920 Refino de petróleo.
- 2030 Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas.
- 2051 Fabricación de explosivos.
- 2219 Fabricación de otros productos de caucho.
- 2221 Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico.
- 2222 Fabricación de envases y embalajes de plástico.
- 2223 Fabricación de productos de plástico para la construcción.
- 2229 Fabricación de otros productos de plástico.
- 2331 Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica.
- 2332 Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción.
- 2341 Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental.
- 2342 Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos.
- 2343 Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico.
- 2344 Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico.
- 2349 Fabricación de otros productos cerámicos.
- 2370 Corte, tallado y acabado de la piedra.
- 2391 Fabricación de productos abrasivos.
- 2399 Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.
- 2431 Estirado en frío.
- 2432 Laminación en frío.
- 2433 Producción de perfiles en frío por conformación con plegado.
- 2434 Trefilado en frío.
- 2441 Producción de metales preciosos.

- 2512 Fabricación de carpintería metálica.
- 2550 Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos.
- 2561 Tratamiento y revestimiento de metales.
- 2599 Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.
- 2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
- 2731 Fabricación de cables de fibra óptica.
- 2830 Fabricación de maquinaria agraria y forestal.
- 2893 Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco.
- 2910 Fabricación de vehículos de motor.
- 2932 Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.
- 3103 Fabricación de colchones.
- 3109 Fabricación de otros muebles.
- 3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
- 3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
- 3220 Fabricación de instrumentos musicales.
- 3240 Fabricación de juegos y juguetes.
- 3250 Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos.
- 3316 Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
- 3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.
- 4511 Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros.
- 4519 Venta de otros vehículos de motor.
- 4532 Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor.
- 4616 Intermediarios del comercio de textiles, Prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.
- 4617 Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles.
- 4631 Comercio al por mayor de frutas y hortalizas.
- 4634 Comercio al por mayor de bebidas.
- 4636 Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
- 4637 Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
- 4638 Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.
- 4639 Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 4641 Comercio al por mayor de textiles.
- 4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado.
- 4644 Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
- 4648 Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
- 4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
- 4724 Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
- 4725 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
- 4729 Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados.
- 4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
- 4742 Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.
- 4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
- 4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados.
- 4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros.
- 4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados.
- 4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
- 4764 Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados.
- 4765 Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados.
- 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
- 4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
- 4776 Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados.
- 4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.

- 4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados.
- 4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos.
- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos.
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
- 4799 Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
- 4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
- 4932 Transporte por taxi.
- 4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
- 5010 Transporte marítimo de pasajeros.
- 5030 Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
- 5110 Transporte aéreo de pasajeros.
- 5221 Actividades anexas al transporte terrestre.
- 5222 Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
- 5223 Actividades anexas al transporte aéreo.
- 5510 Hoteles y alojamientos similares.
- 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- 5530 Campings y aparcamientos para caravanas.
- 5590 Otros alojamientos.
- 5610 Restaurantes y puestos de comidas.
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
- 5629 Otros servicios de comidas.
- 5630 Establecimientos de bebidas.
- 5813 Edición de periódicos.
- 5814 Edición de revistas.
- 5912 Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión.
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica.
- 5915 Actividades de producción cinematográfica y de vídeo.
- 5916 Actividades de producciones de programas de televisión.
- 5917 Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo.
- 5918 Actividades de distribución de programas de televisión.
- 5920 Actividades de grabación de sonido y edición musical.
- 6010 Actividades de radiodifusión.
- 6020 Actividades de programación y emisión de televisión.
- 7420 Actividades de fotografía.
- 7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
- 7712 Alquiler de camiones.
- 7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
- 7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos.
- 7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
- 7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
- 7734 Alquiler de medios de navegación.
- 7735 Alquiler de medios de transporte aéreo.
- 7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
- 7911 Actividades de las agencias de viajes.
- 7912 Actividades de los operadores turísticos.
- 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
- 8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
- 8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.
- 8299 Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p..
- 8551 Educación deportiva y recreativa.
- 8552 Educación cultural.

- 8553 Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje.
- 8559 Otra educación n.c.o.p.
- 8812 Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad.
- 9001 Artes escénicas.
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.
- 9003 Creación artística y literaria.
- 9004 Gestión de salas de espectáculos.
- 9102 Actividades de museos.
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos.
- 9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
- 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas.
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas.
- 9313 Actividades de los gimnasios.
- 9319 Otras actividades deportivas.
- 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
- 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
- 9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.
- 9525 Reparación de relojes y joyería.
- 9601 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
- 9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza.
- 9604 Actividades de mantenimiento físico.

